Edictum

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS AÑOS

En el Cuneo, Zorlo que toca alos Rezidos Sele de lacan
dad. que se determinare, por los Sres. executorias, en bista
delpro. que se hiere, Zque los dhos. quedan de pagar Lacan dhas
Carneradas, se Desarra, Zregarda Concejo, alos Veinos
desta Villa, apro porzion Cnel Regidor Dn. Ovidio,
Don Antonio, Ruiasandose. Sirbuzi por Combenien de
los que declinos, Yo el Dra, Lasto afirmaron ——
La Villa Dixo que Respecto. a no aberse Rendado, Las yer
bas. dela dehesa, de abajo, Prop cas deste Concejo, Zsiendo el
tiempo Oportuno, que dandose posturas, qúmenos Dr. por los
Ganaderos, que quisieren Sus ganados, quedan apagar en dhas
Dehesas, obligandose los que Combenga. el pazo Dha Cen
dad, Laque quedan Regardr los Susodhos, Segun los ganados
que Cada Uno Entrare, Ayan obligadr Raa Sabr Fauor
el Mayordomo de Propios = Zporlo Locande ala dehesa
de la Rina, Sirbiere por quince dias Con Vicuzn Sanchez,
para Su Compra. Lasto afirmaron, ——

Biose Impedimento Dado, por Pedro Marin = Diguez
Diego Pallares. Miguel Parra, Dueños desta Villa
pidiendo Sele de Licenzia, para poder hazer Carbon, En
la Sierra del puna desta Jurisdizion, Hordar, Pinos para
ello, Jconsubida Reconocido, alos Suso dhos, La licenzia que
piden, para hazer dho Carbon, Laque an de escudar, desde
dho Barranco ariba, Alos Valles dos, Homar alde de la Cuesta
delos Cotos, Zal ocaso del Barranco Enmedio, Zal Val
daranco delos Piamelos, Inopueden hazer, Las zenizas Endhos
parajes, Sique las ayan de hazer, Cnel llano de las Aguiñas —

Licenzia para Car
bon